

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2024-3239 *Bases reguladoras para la provisión de una plaza de Capataz de Obra en régimen de personal laboral temporal y por el sistema de concurso de méritos.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 153 de fecha 22/04/2024, la contratación urgente de la plaza de Capataz de Obra en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento:

(<https://aytomolledo.sedelectronica.es>)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE CAPATAZ DE OBRA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de personal laboral temporal, mediante la baremación de méritos:

- Denominación de la plaza: CAPATAZ DE OBRA.
- Régimen: Personal Laboral Temporal.
- Unidad/Área: OBRAS Y SERVICIOS.
- Categoría profesional: CAPATAZ.
- Titulación exigible: GRADO ESO O EQUIVALENTE EGB.
- Nº de vacantes: 1.
- Funciones encomendadas: Supervisión trabajos de los trabajos a ejecutar, planificación de medios y métodos de ejecución de trabajos, conducción de vehículos y maquinaria, ejecución de trabajos de edificación y obra civil, reparación de redes municipales y colaboración con operarios de cualificación inferior en la ejecución de diversas tareas que tienen encomendadas.
- Sistema selectivo: Concurso de Méritos.

SEGUNDA.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de sustitución por vacante (interinidad), regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal hasta la provisión definitiva de la plaza.

CVE-2024-3239

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de lunes a sábado. El horario de trabajo será de 8:00 horas a 15:00 horas, coincidiendo con el horario del Servicio de Obras. Para atender a las urgencias en el funcionamiento del servicio, el empleado deberá estar disponible en horario de tarde, domingos y festivos, que se compensará con el descanso en otro día.

Se fija una retribución bruta de 1.700 euros, incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

TERCERA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o cónyuge de un español o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea no separados de derecho, o descendiente de español o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos del art. antedicho. Asimismo, podrá acceder a la plaza las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Título de Grado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente EGB.

f) Poseer el carnet de conducir clase B.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Cantabria y en el Tablón de Anuncios de este. Asimismo, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytomolledo.sedelectronica.es>.

CVE-2024-3239

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones la lista provisional se considerará definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytomolledo.sedelectronica.es>]. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal estará constituido:

Cargo: Presidencia. Identidad: José Ramón Mediavilla González.

Cargo: Suplencia. Identidad: David Fernández Arnaiz.

Cargo: Vocalía. Identidad: Alberto Ibáñez Romanos.

Cargo: Suplencia. Identidad: Pedro Antonio González Ferrero.

Cargo: Vocalía. Identidad: José Agustín Gonzalo Guillén.

Cargo: Suplencia. Identidad: Montserrat Cueto Sainz.

Cargo: Vocalía. Identidad: Raúl Higuera Amor.

Cargo: Suplencia. Identidad: José Sanz Villegas.

Cargo: Secretaría. Identidad: Paloma Menéndez Collera.

Cargo: Suplencia. Identidad: María Belén Vallina Vallina.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

En el procedimiento de selección se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia: Hasta un máximo de 8 puntos.

- Por haber prestado servicios en la Administración Pública como Capataz de Obra: 1,25 puntos por fracción superior o igual a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos. (2 AÑOS).

- Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puesto de trabajo cuyas Funciones tengan similitud a las asignadas a la plaza: 0,75 puntos por fracción superior o igual a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos. (2 AÑOS).

Títulos: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por poseer el Carnet de Palista, 1 punto.

- Por poseer el Carnet de Instalador de Fontanería, 1 punto.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados de la Administración donde se hayan prestado los mismos especificando la categoría profesional, funciones desarrolladas, porcentaje de jornada, fecha de inicio del contrato y fecha fin, acompañados del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A efectos de la valoración por meses trabajados se entenderá que un mes equivale a 30 días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

En el caso de jornadas parciales las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente (se computarán los días trabajados hasta alcanzar el número de días equivalente a un mes (30 días) para ser valorados los méritos. Los días sueltos que no alcancen ese mínimo de 30 días no serán valorados.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

A efectos de valoración de méritos, no serán valorados los no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes.

CVE-2024-3239

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (de confianza o asesoramiento especial), personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador

OCTAVA.- Calificación.

La puntuación será de 0 a 10 puntos, resultandos clasificados los aspirantes de forma correlativa a la puntuación obtenida.

NOVENA.- Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, ordenándose los siguientes candidatos, hasta un máximo de 10, por orden de puntuación, para la constitución de bolsa de empleo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la Oficina Pública de Empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA.- Constitución de bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que ordenadas por orden de puntuación no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será de mayor a menor puntuación obtenida.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 horas y las 15:00, con un intervalo de 90 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Molledo, 22 de abril de 2024.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos		NIF (acompaña fotocopia)	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de persona			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación ²			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Cantabria</i> de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección para cubrir temporalmente una plaza de CAPATAZ DE OBRA,</p>			
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. 			

² Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida: Título ESO o equivalente EGB, Carnet de Conducir clase B.

Títulos que declara poseer a efectos de valoración de méritos:

- Título o Carnet de palista
- Carnet de Instalador de Fontanería expedido por la Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Certificado de Servicios (modelo):

Que a los efectos de valoración de servicios prestado formula la siguiente relación de méritos, **acompañados de los justificantes documentos justificativos:** para los Servicios prestados **Certificados de Servicios expedida por la Administración según modelo y el informe de vida laboral.**

Administración en la que se prestó servicios	Categoría laboral	Funciones desarrolladas	% jornada laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 83

Deber de informar sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO
Dirección del responsable	García Lomas, 27 39430, Molledo, Cantabria
Contacto Delegado de Protección de Datos (DPD)	auxiliar@molledo.es
Finalidad	Sus datos serán usados para poder atender sus solicitudes y prestarle nuestros servicios.
Conservación de los datos	Los datos personales proporcionados por usted se conservarán durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.
Legitimación	La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.
Destinatarios	Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección: Ayuntamiento de Molledo, C/García Lomas,27, CP 39430, Molledo (Cantabria), junto con una fotocopia de su DNI. También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección de email: auxiliar@molledo.es En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información adicional	Existe una versión ampliada de esta información a su disposición tanto en nuestras oficinas como en nuestra página web.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

Sra. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

2024/3239

CVE-2024-3239